



Resolución Jefatural

N° 309 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 31 DIC. 2015

VISTOS: La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por doña Alicia Huallpa Cruz; el Informe N° 2713-2015-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe N° 9355-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 3217-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromiso en ese mismo ejercicio;

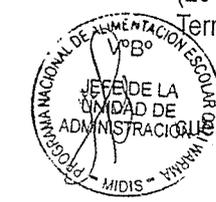
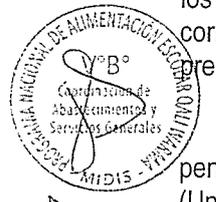
Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, doña Alicia Huallpa Cruz, ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente al tercer producto correspondiente a la Orden de Servicio N° 7895 por el monto de S/1,688.00 (Un mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles).

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2713-2015-PNAEQW/UA-CASG opina que se reconozca la deuda a favor de doña Alicia Huallpa Cruz, por el servicio recibido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 9355-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor de la recurrente;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestado correspondiente (2013), fue porque la proveedora, Alicia Huallpa Cruz, presentó su informe de actividades a la Unidad Territorial el 04 de febrero del año 2014, lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago correspondiente.

Que, en tal sentido, resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que el servicio prestado cuenta con la respectiva Conformidad, el Informe Técnico de la



Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la Certificación Presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2015, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

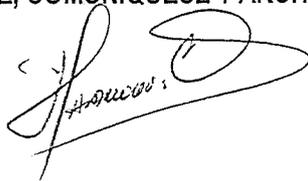
ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por las obligaciones pendientes de pago a favor de doña **ALICIA HUALLPA CRUZ**, por haber brindado el servicio de supervisor Junior en la Unidad territorial Cusco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por el importe de S/.1,688.00 (Un mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a su tercer pago equivalente al 40% del monto contratado de la Orden de Servicio N° 7895.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a la Coordinación de Recursos Humanos, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

